

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno

Los títulos anexos a la demanda contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, con apoyo en el artículo 431 ibídem el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a **Jaime Horacio Clavijo López y La Castellana del Magdalena S.A**, que en el término de *cinco (5)* días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia S.A” las siguientes sumas de dinero:

1. **\$225.000.000** por concepto de capital contenido en el pagaré **4749600166931** anexo a la demanda.

1.1. Intereses de plazo sobre el anterior capital y liquidados a partir del 4 de febrero de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020.

1.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el capital insoluto a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. **\$1.445.000** por concepto de capital contenido en el pagaré **00130474719600167483**.

2.1. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el capital insoluto a partir del 28 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar este asunto a la ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes podrán proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibidem. El término que tienen para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiése a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Se reconoce al abogado **Juan Manuel Hernández Castro** portador de la tarjeta profesional No. 90.106 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec8b6fb724264f27da6f4e45f22aeea5870838efbdc8d5eba7c193f9c9c44ff

Documento generado en 14/01/2021 04:13:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>